

## Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante "Las Malvinas son Argentinas"

**ABR 2016** 

E A LOS

IABLE CONCE

NTO EJECUTIV

640

Corrientes, 28 ABR 2016

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y la Dirección General de Energía de la Provincia de Corrientes suscripto en fecha 16 de diciembre de 2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mencionado Convenio, la DPEC se compromete a suministrar energía eléctrica con destino al Alumbrado Público comprendido dentro del ejido de la ciudad de Corrientes y/o zona de influencia, y el municipio a tal efecto suspende el derecho a percibir Tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia dicho Convenio.

Que, la Municipalidad se compromete a continuar con la prestación del servicio de Alumbrado Público, incluyendo en el mismo la reposición de lámparas, mantenimiento de redes y ampliaciones que demande el crecimiento urbano.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 3840, la DPEC se compromete a abonar al municipio el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa "01 Residencial".

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el mencionado Convenio en todas sus partes en razón del servicio público comprometido.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

# POR ELLO

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- ART.-1°: RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Dirección General de Energía de la Provincia de Corrientes en fecha 16/12/2015, que se adjunta como Anexo I.
- ART.-2°:LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.





Por Corpily Tr **、。少したほ**じ HORA

2016



## Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante "Las Malvinas son Argentinas"

..2//

Corrientes, 28 ABR 20

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6407 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONC DELIBERANTE EL 28-04-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1080 DEL DEPARTAMENTO EJECUT MUNICIPAL EL 05-05-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.







ORDENANZA Nº 04

2016

LOS

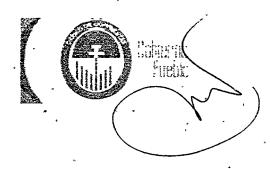
CONC 10

JECUT VO

Corrientes,

28 ABR 2016

<u>ANEXO I</u>









CONVENIO -

En la ciudad de Corrientes, a los 16 días del mes de diciembre del año 2015, entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIÊNTES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Ing. Roberto Fabián Ríos, D.N.I. N° 16.625.255, asistido por la Sra. Secretaria de Coordinación General, Arq. Irma del Rosario Pacâyut, DNI Nº 11.464.583, con domicilio legal en calle en 25 de Mayo 1.178 de ésta ciudad de Corrientes por una parte, y por la otra la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES, en adelante "LA DIRECCION", representada en esta acto por el Señor Interventor del Organismo, José Enrique Vaz Torres, DNI Nº 12.362.509 con domicilio legal en calle Junín No. 1240 de la ciudad de Corrientes, coinciden en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La DIRECCION se compromete a suministrar energía eléctrica con las características técnicas adecuadas, con destino al Alumbrado Público comprendido dentro del ejido de la ciudad de Corrientes y/o zona de influencia, y la MUNICIPALIDAD a tal efecto suspende el derecho a percibir Tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD no percibirá, durante la vigencia del presente convenio, por parte de los contribuyentes de la ciudad de Corrientes, según se menciona en la Cláusula Primera, ni de LA DIRECCION, a excepción de lo previsto en la Cláusula Cuarta del presente, Tasas, ni Retribución en concepto de pago por la prestación del Servicio de Alumbrado Público de la ciudad de Corrientes, delegando por el presente el derecho a tal percepción, a favor de LA DIRECCION. Asimismo LA DIRECCION facturará a los usuarios de la ciudad de Corrientes, en concepto de Alumbrado Público, según el cuadro tarifario vigente. La delegación que se efectúa en la presente cláusula, tiene efecto cancelatorio de toda obligación emergente del costo de la energía eléctrica por parte de LA

Ing. Adhium Ricos Ing. Mendente Intendente Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Frma del Rosardo Pacayul SECRETARÍA DE COODINACIÓN GENERAL Municipalidad de la Gudad de Corrientes

C.P. JOSÉ ENRIQUE VAZ TORRES Interventor Dirección Provincial de Energía Corrientes



ORDENANZA Nº

6407

Corrientes,

28 ABR 2016

ANEXO I









MUNICIPALIDAD hacia LA DIRECCION, producto del consumo del Alumbrado Público en la ciudad de Corrientes, mientras se mantenga en vigencia el presente Convenio.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete por si o por concesión a terceros a continuar con la prestación del servicio de Alumbrado Público, incluyendo en el mismo la reposición de lámparas; mantenimiento de redes y ampliaciones que demande el crecimiento urbano, conforme a la planificación que conjuntamente con LA DIRECCION se realice al efecto.

CUARTA: El Presente convenio es suscripto en el marco de lo establecido en la ley 3840, por lo que LA DIRECCION, se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa "01 Residencial" excluido de los impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido Municipal de la ciudad de Corrientes, y en concepto de único reintegro por la erogación que demande a LA MUNICIPALIDAD el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula anterior. Queda LA MUNICIPALIDAD facultada para el cobro de las Tasa por Alumbrado Público de aquellos usuarios que no perciben el Servicio Eléctrico por parte de LA DIRECCION.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a convenir con LA DIRECCION la suscripción de un convenio en que se establezca la forma de pago por la deuda anterior que en cualquier concepto pudiera llegar a tener esa Institución con la Dirección. A tal fin, LA MUNICIPALIDAD deberá designar funcionarios para que, en conjunto con funcionarios de DPEC, determinen y consoliden la deuda en cuestión, quedando suspendidos los términos legales y procesales que resulten aplicables para su ejecución. La falta de designación de los funcionarios pertinentes, no obstará a que, luego de su intimación y requerimiento, la deuda en cuestión se determine de oficio por parte de LA DIRECCIÓN.

Faluin Prios
NTENDENTE
NTENDENTE
inalidad de la Ciudad
inalidad de la Ciudad

Forma del Rosario Pacanjul

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

GENERAL

Municipalidad de la Gudad de Corrientes

C.P. JOSÉ ENRIQUE VAZ TORRES Interventor Dirección Provincial de Energía Corrientes



ORDENANZA Nº

7 Corrie

Corrientes, 28 ABR 2016

### <u>ANEXO I</u>







SEXTA: LA MUNICIPALIDAD convendration CLA DIRECCION la ejecución de las ampliaciones de redes de Alumbrado Público que por sus características técnicas requieran de su participación.

<u>SÉPTIMA</u>: LA MUNICIPALIDAD se obliga a participar del saneamiento y eliminación de los usos indebidos en Alumbrado Público y corrección del factor de potencia a las condiciones técnicas requeridas por LA DIRECCIÓN. Asimismo, se compromete a la realización de la infraestructura necesaria para la instalación de medidores de energía eléctrica y LA DIRECCIÓNa la provisión y contralor técnico de los equipos correspondientes.

OCTAVA: LA DIRECCIÓN deducirá a LA MUNICIPALIDAD de los importes fijados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y correspondientes al seis por ciento (6%) dispuesto por la Ley 3.840, únicamente los importes que se devenguen por consumo de energía eléctrica de las Dependencias Municipales, quedando afectado a partir de la vigencia del presente la facturación que por ese concepto se emita al mencionado Municipio.

NOVENA: El presente Convenio rige a partir de la correspondiente homologación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, a través del dictado del respectivo Decreto, siendo que desde la mencionada fecha LA DIRECCION asume el compromiso del suministro de energía eléctrica, y LA MUNICIPALIDAD el de la prestación y mantenimiento del Alumbrado Público de la ciudad de Corrientes.

<u>DECIMA:</u> LA DIRECCIÓN autoriza a que dos funcionarios previamente designados por LA MUNICIPALIDAD, cumplan funciones de contralor de la correcta liquidación y acreditación de los importes previstos en la Cláusula Cuarta (6% Ley 3.840) facultándose

Maliam Prics Intendente Judidad de la Ciudad Corrientes

Jama del Robario Pacanjut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Gudad de Corrientes

P. JOSÉ ENRIQUE VAZ TORRES Interventor rección Provincial de Energia Corrientes



**ORDENANZA** 

Pineliyi

Corrientes,

28 ABR 2016

### <u>ANEXO I</u>









a los mismos a realizar constataciones y/o verificaciones técnico-contables, debiendo LA

DIRECCION suministrar प्रियोगितिक के प्राची क

Immorabie Concejo Deliberante " 15 malvinas son argentin 🤘 "

DECIMA PRIMERA: Ambas partes, dejan expresa constancia de que las instalaciones, inmuebles y/o bienes de propiedad o en posesión de LA DIRECCIÓN, así como las operaciones y/o actividad que ésta realice con motivo del cumplimiento de su objeto están y estarán exentas de todo impuesto, tasa y/o.gravamen Municipal.

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio deberá ser ratificado por Ordenanza de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y por Resolución de la Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes. Asimismo será sometido a consideración del Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, para su ratificación por Decreto, una vez cumplida la ratificación por Ordenanza y Resolución conforme precedentemente se mencionara, requisitos sin los cuales el presente carecerá de obligatoriedad.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, conforme se mencionara precedentemente, renovándose automáticamente por iguales periodos, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo con ciento ochenta (180) días de anticipación a su vencimiento. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio, sin necesidad de invocación de causa alguna, y sin que genere derecho a reclamo alguno, debiendo comunicar tal circunstancia a la otra parte con un antelación de treinta (30) in the first in the first that the first of the restore a la fina de la fina dela fina de la fina dela fina de la fina de la

**DECIMA CUARTA:** El presente acuerdo se formaliza en ejercicio de las facultades conferidas a LA MUNICIPALIDAD y a LA DIRECCION por la Constitución de la Provincia de Corrientes, por la Carta Orgánica Municipal (artículo 46, inciso 33) y por la Ley 3.588 de creación de la D.P.E.C., dejándose constancia por ambas partes de la plena vigencia de

Fahian Prios
TENDENTE

Rosario Pacay SECRETARIA DE 2008DINACIÓN GENERAL Municipalidou de la Gudad de Corrientes

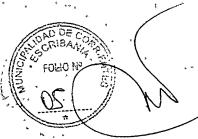
P JOSÉ ENRIQUE VAZ FORRES Integrentor Dirección Provincial de Energia



Corrientes,

28 ABR 2016









las Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales que rigen à la fecha de la firma del presente Convenio.

DECIMA QUINTA: A todos los efectos legales que surjan del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, fijando domicilio legal en los "út supra" mencionados.

En prueba de conformidad se firman três (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha mencionados precedentemente.

C.P. JOSÉ ENRIQUE VAZ TOP Inferventor
Dirección Provincial de Energi arientes

C.P. JOSE ENRIQUE VAZ TORRES Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORREINTES

Municipalidad de la Gudad de Corrientes